CGDP Nº 2067/2012

CONTRATO

Entre la GOBERNACION DEL 9º DPTO. PARAGUARI, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción Nº 510, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **IJM CONSTRUCTORA** con RUC Nº 1266290-9, domiciliada en Castelar 967 casi Avda. Venezuela de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por **JULIO CESAR MONGELOS PEÑA**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS" que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN EL DISTRITO DE YBYCUI** ".----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte del presente CONTRATO los siguientes documentos:

a. El texto del presente CONTRATO.-
b. Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
c. La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d. Resolución Institucional de Adjudicación Nº 2407 de fecha, 05 de diciembre del 2012.----------

III CLAUSULA TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR COMPROMISOS

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 522, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General, por la suma de **Gs. 110.506.023.- (Guaraníes ciento diez millones quinientos seis mil veintitrés).-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de LA CONTRATISTA, con el Código Nº 246984 ----------

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del CONTRATO o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale LA GOBERNACIÓN.----------

V CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.-

Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VI CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

IJM Constructora
Castelar 967 c/ Avda. Venezuela - Telfax 021-881 766

JULIO MONGELOS PEÑA

Nº	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID. MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	72102303-001	**PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO**	**Unidad**	**1**		
		Provisión de tubería de PVC Aditivado, P150 - DN 200 mm Tramos de 4 m (*)	ml	30	145.000	4.350.000
		Perforación del suelo, c/ inyección de lodo bentonítico, de diametro 12 1/4", con zapata de apoyo y entubado.	ml	30	232.000	6.960.000
		Perforación en roca, c/ martillo neumático y broca de botones diametro de 6 1/2 "	ml	120	174.000	20.880.000
		Tubo de acero para soporte de la electrobomba, diámetro de 10"	ml	1.2	725.000	870.000
		Centralizadores metálicos de 12 1/4" x 200 mm (*)	un	1	72.500	72.500
		Tapón metálico diámetro de 10" con candado	un	1	522.000	522.000
		Aislación vertical y sello sanitario	ml	30	137.800	4.134.000
		Perfilaje eléctrico del pozo	ml	150	29.000	4.350.000
		Prueba de bombeo	gl	1	3.625.000	3.625.000
		MONTAJE DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE:				
		Electrobomba sumergible, Caudal 5000 lts/hs. Altura Manom. est. : 150 m. de 3 HP (TRIFAsica)	un	1	10.150.000	10.150.000
		Cable eléctrico de alimentación multililar para instalacion submersa de 4 mm^2 (a)	un	115	26.100	3.001.500
		ACCESORIOS DE HIERRO GALVANIZADO:				
		- Alma doble de 2"	un	6	36.300	217.800
		- Unión doble con asiento de bronce de 2"	un	1	65.300	65.300
		- Codo de 90°x2"	ml	2	43.500	87.000
		- Te de 2"	un	1	50.800	50.800
		- Caño de H°G de 2"	un	2	96.700	193.400
		- Unión universal de 2"	un	2	65.300	130.600
		- Unión universal de 1/2"	un	1	7.300	7.300
		- Alma doble de 1/2"	un	1	9.500	9.500
		- Llave de paso de bronce, media vuelta de 1/2"	un	1	21.800	21.800
		Válvula de retención horizontal de bronce de 2"	un	1	362.500	362.500
		Válvula exclusa de bronce de 2"	un	2	333.500	667.000
		Tapa para pozo en chapa galvanizada, espesor 5/16"	un	1	522.000	522.000

JIM Constructora
Castelar 967 c/ Avda. Venezuela - Telfax: 021-281 766

Ing. JULIO MONGELOS PEÑA

		Abrazadera galvanizada para sujección de la electrobomba	un	1	21.800	21.800
		Piola de seda tipo marina de 1/2" (d)	ml	90	3.700	333.000
		Conexión de bronce del tipo estria y rosca, diámetro 2"	un	2	72.500	145.000
		Montaje de equipo de bombeo, cable de alimentación, cable para sistema de guardanivel, tuberias de PEAD con sus accesorios	gl.	1	2.175.000	2.175.000
		Montaje de tablero de mando y puesta en funcionamiento	gl.	1	1.450.000	1.450.000
		PROVISIÓN Y MONTAJE DE: BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO CON SUS ACCESORIOS				
		Provisión y montaje de Bomba dosificadora de cloro, cabezal simple con sus accesorios	un	1	1.631.300	1.631.300
		Desinfección de la linea de impulsión, tanque elevado y red de distribución	un	1	1.740.000	1.740.000
		CASETA DE OPERACIONES:				
		Movilización	gl.	1	1.450.000	1.450.000
		Limpieza y Replanteo	gl.	1	507.500	507.500
		Excavación y Carga de cimiento de piedra bruta	m^3	1,15	391.500	450.225
		Mampostería de Nivelación de 0,30	m^2	1,28	145.000	185.600
		Aislación horizontal del muro	m^2	1,65	36.300	59.895
		Relleno y Compactación	m^3	2,4	36.300	87.120
		Mampostería de elevación de 0,15	m^2	14,72	87.000	1.280.640
		Techo de Hormigón Armado	m^3	0,84	1.232.500	1.035.300
		Impermeabilización de losa techo c/piso de tejuelita	m^2	7,59	72.500	550.275
		Revoque de paredes y techo	m^2	32,3	29.000	936.700
		Base para bomba dosificadora de cloro	un	1	72.500	72.500
		Provisión e Instalación de tanque de solución de cloro de 250 lts. c/caja de protección y tapa metálica.	un	1	580.000	580.000
		Contrapiso de cascote	m^2	13,2	29.000	382.800
		Piso de Ho Ao. de la caseta y paseo perimetral, espesor 8 cmts, rodillado	m^2	13,2	58.000	765.600
		Abertura metálica	m^2	1,68	580.000	974.400
		Pintura de paredes y techo al látex	m^2	32,3	17.400	562.020

IIM Constructora
Castelar 967 c/ Avda. Venezuela - Telfax: 021-281 766

Ing. JULIO MONGELOS PEÑA

		Pintura de abertura y tapa metálica	m²	4,86	21.800	105.948
		Instalac. eléctrica: colocación de ductos, cajas de llaves y de tableros	gl.	1	942.500	942.500
		Instalac. eléctrica: instalacion de cables, llaves y artef. Eléct.	gl.	1	159.500	159.500
		Registro de mampostería interior a la caseta para inst. eléctrica, de 0,50x0,50x0,50 m con tapa de H° e= 6cm	un	2	667.000	1.334.000
		Registro de mampostería exterior a la caseta, para inst. eléctrica, de 0,80x0,80x0,80 m con tapa de H° e= 8cm	un	2	696.000	1.392.000
		Cercado Perimetral	gl.	1	3.625.000	3.625.000
		Cartel de Obras	gl.	1	2.175.000	2.175.000
		Instalación Hidráulica para el sistema de dosificación de cloro	gl.	1	290.000	290.000
		Tablero de mando	**un**			
		Cable eléctrico multifilar para sondas p/ instalación submersa de 1 mm2 (b)	ml	300,00	2.900	870.000
		Sonda superior, de referencia e inferior	un	3,00	65.300	195.900
		Tubería de PVC soldable, diámetro 25 mm (c)	ml	85,00	3.700	314.500
		Tubería de PEAD de 15 kg/cm2 de 2" p/ interior del pozo (*)	ml	130,00	43.500	5.655.000
		ADUCTORA				
		Provisión e instalación de cañerías de PE DE 2" - 10 Kg	ml	600,00	24.700	14.820.000
		TOTAL				**110.506.023**

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de de **Gs. 110.506.023.- (Guaraníes ciento diez millones quinientos seis mil veintitrés).-**

Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.-

VII CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con EL PROVEEDOR, LA GOBERNACIÓN estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el LA GOBERNACIÓN y EL PROVEEDOR, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del CONTRATO se encuentren las expresiones Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.---------

VIII CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

La recepción provisoria tendrá lugar a los quince (15) días posteriores al plazo límite. La recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. Los lugares donde se realizarán las obras se encuentran detalladas en la cláusula anterior. El inicio de las obras

IJM Constructora
Castelar 967 c/ Avda. Venezuela - Telfax 021-281 766

JULIO MONGELOS PEÑA

se dará siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) La entrega del Anticipo; b) La firma del Acta de Inicio por las partes intervinientes.

La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de tres (3) días de emitido el Código de Contratación correspondiente.----------

IX CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2012 desde la firma del presente documento.

X CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y las necesidades de LA GOBERNACIÓN.----------

XI CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los pagos serán hechos en Guaraníes por LA GOBERNACIÓN de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese EL PROVEEDOR se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

Asimismo, para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor del 5% (cinco por ciento) del monto total del presente contrato. Esta garantía deberá ser presentada dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la firma del presente, a través de una póliza de seguro y/o garantía bancaria conforme al Art. 39° de la Ley N° 2015/03 "De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN prevé el otorgamiento de anticipo el cual será del 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, el cual deberá garantizarse a través de una póliza de seguro y/o garantía bancaria por el 100% del monto del anticipo.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA GOBERNACION.

EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TRECERA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISION DE LA OBRA

EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de

JJM Constructora
...tolar 967 c/ Avda. Venezuela - Telfax: 021-281 766

Ing. JULIO MONGELOS PEÑA

los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.

A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán prenumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA. En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes. EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS.

Las multas serán aplicadas en caso que EL PROVEEDOR retrase la ejecución de los servicios en un plazo mayor a 3 (tres) días contados a partir de la solicitud de LA GOBERNACION en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de la oferta, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- Si EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
- En caso de evidente negligencia de EL PROVEEDOR.-
- Si EL PROVEEDOR atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por LA GOBERNACION.-
- Si EL PROVEEDOR no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.-

JJM Constructora
Castelar 957 c/ Avda. Venezuela - Telfax: 021-281 766
JULIO MONGELOS PEÑA

Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.--

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán RESCINDIR de mutuo acuerdo el presente CONTRATO sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.----------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del CONTRATO:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-

Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XXI CLAUSULA VIGECIMO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XXII CLAUSULA VEGECIMO PRIMERA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.---

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JULIO CESAR MONGELÓS PEÑA
IJM Construcciones

IJM Construcciones
Castelar 967 c/ Avda. Venezuela - Telfax 021-281 766
Ing. JULIO MONGELOS PEÑA

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General